

5.- Que, la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, mediante la cual -existiendo una licitación ya publicada y en curso-la Administración puede desistirse de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que sólo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie.

6.- Que, finalmente es dable advertir que la revocación al llamado a licitación y el acto administrativo que le sirve de fundamento, no perjudica a los potenciales oferentes, dado que no coacta su derecho a presentarse nuevamente.

7.- El principio de la legalidad del gasto publico y el buen uso de los recursos

DECRETO

1.- **REVÓQUESE** el proceso de Licitación Pública correspondiente a la ID N° 3135-10-LP21, publicado en el Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl, con fecha 12 de Julio de la presente anualidad, para la **“Adquisición de canastas familiares para ayudar a enfrentar la crisis del Covid-19, a la comuna de María Elena”**, atendido lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

2.**INFÓRMESE**, en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, el estado de revocada de la Licitación Pública ID 3135-10-LP10, para la **“Adquisición de canastas familiares para ayudar a enfrentar la crisis del Covid-19, a la comuna de María Elena”**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que esta Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el Artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el Artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, este acto será siempre impugnable ante Tribunal de Contratación Pública, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que el afectado hay tomado conocimiento del presente acto o desde su publicación en el sistema de información. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**

4.- **Infórmese** a los Deptos. Municipales y Gobierno Regional de Antofagasta. Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.


MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL


OMAR F. NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE